

## MODIFICACION PARLAMENTARIA

### H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

Los E. ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ y MARA N. ROBLES VILLASEÑOR quienes conformamos el Grupo Parlamentario de HAGAMOS de la LXIII Legislatura, conforme a lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se plantea propuesta de modificación al Dictamen de Decreto previsto para la sesión Extraordinaria número 15, a celebrarse el día 14 de Diciembre de 2021, correspondiente al Punto 3.1 del Orden del día, referente al Dictamen de Decreto que reforma los artículos 31, 33, 34, 37, 40 Y 45 y se adicionen los artículos 30 Bis, 30 Bis 1, 30 Bis 2, 30 Bis 3, 30 Bis 4, 30 Bis 5, 30 Bis 6, 30 Bis 7, 30 Bis 8, 30 Bis 9, 30 Bis 10, 30 Bis 11, 30 Bis 12, 30 Bis 13 Y 30 Bis 14 en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como reforma al artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 30 Bis.</b></p> <p>1. Para proceder penalmente contra los magistrados del Poder Judicial del Estado será necesario que se declare por parte del Congreso que ha lugar a proceder contra el inculpado, siguiendo el procedimiento que se establece en el presente capítulo.</p> <p>2. Contra los jueces de primera instancia, menores y de paz, sólo podrá procederse penalmente, previa declaración del Consejo de la Judicatura del Estado, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.</p>	<p><b>Artículo 30 Bis.</b></p> <p>1. Para proceder penalmente contra <b>Magistrados que por disposición constitucional cuentan con inmunidad procesal</b>, será necesario que se declare por parte del Congreso que ha lugar a proceder contra el inculpado, siguiendo el procedimiento que se establece en el presente capítulo.</p> <p>2. Contra los jueces de primera instancia, menores y de paz, sólo podrá procederse penalmente, previa declaración del Consejo de la Judicatura del Estado, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.</p>

Atentamente

**HAGAMOS.**

DIP. ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

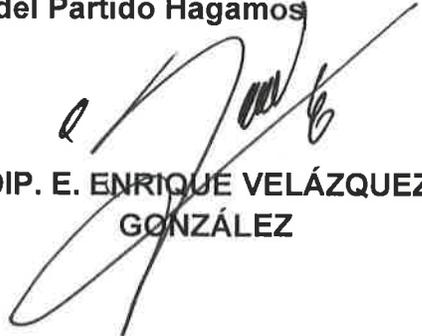
[PROPUESTA DE MODIFICACIÓN SE REFORMEN LOS ARTÍCULOS 31, 33, 34, 37, 40 Y 45 Y SE ADICIONEN LOS ARTÍCULOS 30 BIS, 30 BIS 1, 30 BIS 2, 30 BIS 3, 30 BIS 4, 30 BIS 5, 30 BIS 6, 30 BIS 7, 30 BIS 8, 30 BIS 9, 30 BIS 10, 30 BIS 11, 30 BIS 12, 30 BIS 13 Y 30 BIS 14 EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO REFORMA AL ARTÍCULO 196 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO]

[14-DIC-2021]

Guadalajara, Jalisco, a 14 de diciembre del 2021  
Grupo Parlamentario del Partido Hagamos



DIP. MARA N. ROBLES  
VILLASEÑOR



DIP. E. ENRIQUE VELÁZQUEZ  
GONZÁLEZ